PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	ZEUDY DE JESUS CASTRO CERVANTES C.C.
	32.787.947
DEMANDADO	RICHSRD ANTONIO MORALES JIRALDO C.C.
	72.181.925
RADICADO	08-758-31-84-001-2006-00966-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 6 de mayo de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Soledad-Atlántico (6) de mayo de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- "1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
- 2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos."

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa la existencia del título Nº 412040000203713 por valor de \$ 4.500.000,00 consignado por la POLICIA NACIONAL.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en MEJORA DE VIVIENDA se ordenará entregar la suma de \$ 4.500.000,00.

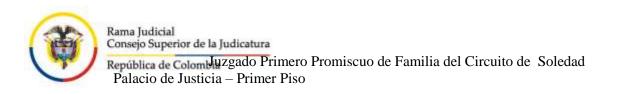
En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante ZEUDY DE JESUS CASTRO CERVANTES C.C. 32.787.947 que corresponde al título N° por valor de \$ 4.500.000,00 consignado por la POLICIA NACIONAL.

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso. Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co Soledad – Atlántico. Colombia DEAA





SICGMA

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Soledad, 11 de mayo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO Nº 068 VÍA WEB El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

